



FSC-STD-01-001  
Versión 5-0

## Borrador 3-0

<b>Organismo responsable de la redacción:</b>	Grupo de Trabajo para la Revisión de los PyC
<b>Alcance:</b>	De aplicación internacional
<b>Fecha de este borrador:</b>	11 de marzo 2010
<b>Circulación:</b>	Pública
<b>Siguiente etapa del proceso:</b>	Revisión de los comentarios y vuelta a redactor por el Grupo de Trabajo para la Revisión de los PyC
<b>Período de consulta:</b>	11 de marzo – 10 de mayo 2010
<b>Contacto:</b>	Matthias Fecht
<b>Correo-e para comentarios:</b>	<a href="mailto:pcreview@fsc.org">pcreview@fsc.org</a>

<b>Título:</b>	<b>Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal</b>
<b>Código de referencia del documento:</b>	<b>FSC-STD-01-001 V5-0 D3-0 ES</b>

© 1994 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados.

Ninguna sección de esta obra amparada por los derechos de autor del editor puede ser reproducida o copiada en forma alguna o por medio alguno (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación de información) sin la autorización por escrito del editor.

## Versión Corta

Ésta es una traducción de la versión oficial del documento en inglés (FSC Principles and Criteria for Forest Stewardship Version 5-0 Draft 3-0 (FSC-STD-01-001 V5-0 D3-0 EN). En caso de que haya alguna diferencia entre esta traducción y el documento original, el documento original será considerado correcto.



## ESTÁNDAR EN BORRADOR PARA CONSULTA

### **Nota para grupos de interés sobre la Versión Corta**

**Dos versiones del V5-0 Borrador 3-0 de los principios y criterios están disponibles: una versión completa y una versión corta.**

**La versión completa consiste en 1) los Principios y Criterios revisados, 2) las notas explicativas, y 3) Bases para los cambios. Este es el documento principal para los comentarios de los interesados. Las notas explicativas y lógicas, deben promover la comprensión de los principios y los criterios revisados y las razones de las modificaciones propuestas y comentarios.**

**La versión corta (este documento) compuesta exclusivamente de los principios y los criterios revisados se ofrece como una referencia rápida y una herramienta para facilitar la comparación con los actuales PyC (Versión 4-0). Sin embargo, en muchos casos, a fin de encontrar respuestas a las preguntas y las inquietudes de los interesados, deben consultar las notas explicativas y lógicas en la versión completa.**



## ESTÁNDAR EN BORRADOR PARA CONSULTA

# Principios y Criterios FSC para el Manejo Forestal

## FSC-STD-01-001 Versión 5-0 Borrador 3-0

### Nota sobre el uso de este estándar

Todos los aspectos de este estándar se consideran normativos, incluyendo el Preámbulo, la fecha de entrada en vigor del estándar, la bibliografía, los términos y definiciones, las notas, tablas y anexos, a menos que se indique lo contrario (Vg., notas explicativas).

### Índice

- A. Preámbulo
- B. Fecha de entrada en vigor del estándar
- C. Bibliografía
- D. Los Principios y Criterios

Principio 1: Cumplimiento con las leyes

Principio 2: Derechos de los trabajadores y condiciones de trabajo

Principio 3: Derechos de los pueblos indígenas

Principio 4: Relaciones con las comunidades

Principio 5: Beneficios del bosque

Principio 6: Valores ambientales

Principio 7: Planificación del manejo

Principio 8: Monitoreo y evaluación

Principio 9: Mantenimiento de altos valores de conservación

Principio 10: Implementación de las actividades de manejo

Anexo 1: Glosario de términos



## ESTÁNDAR EN BORRADOR PARA CONSULTA

### A. PREÁMBULO

Es ampliamente aceptado que los recursos forestales y las tierras relacionadas con éstos deberían manejarse para satisfacer las necesidades sociales, económicas, ecológicas, culturales y espirituales de las generaciones actuales y futuras. Además, la creciente toma de conciencia del público acerca de la destrucción y degradación de los bosques ha llevado a los consumidores a exigir que sus compras de madera y otros productos forestales no ayuden a esta destrucción, sino que más bien sirvan para asegurar los recursos forestales para el futuro.

### El Forest Stewardship Council

La misión del FSC es 'promover un manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo'.

- El manejo forestal ambientalmente apropiado garantiza que la forma en que se realice la recolección de madera y productos no maderables contribuya a mantener la biodiversidad, la productividad y los procesos ecológicos del bosque.
- El manejo forestal socialmente beneficioso contribuye a que tanto las poblaciones locales como la sociedad en su conjunto disfruten de los beneficios a largo plazo, a la vez que proporciona grandes incentivos para que las comunidades manejen los recursos locales y se involucren con los planes de manejo a largo plazo.
- El manejo forestal económicamente viable implica que las operaciones forestales se estructuren y manejen de modo que sean lo suficientemente rentables, sin que generen ganancias económicas a expensas del recurso forestal, del ecosistema o de las comunidades afectadas. La tensión entre la necesidad de contar con retornos financieros adecuados y los principios de responsabilidad ambiental y social en las operaciones forestales puede reducirse mediante la promoción de productos forestales de mejor calidad y con mayor valor. (Consulte el Reglamento Interno FSC)

El FSC es una entidad internacional que, para lograr su misión, establece estándares para el manejo responsable de los bosques y de otros tipos de vegetación en la medida en que éstos contribuyen a realizar la misión del FSC. Asimismo, el FSC establece estándares para la acreditación de las entidades de evaluación de la conformidad (CAB, por sus siglas en inglés y también conocidas como entidades de certificación), las cuales certifican el cumplimiento de los estándares del FSC para un manejo responsable. Igualmente, el FSC establece estándares para el desarrollo y aprobación de Estándares de Manejo Forestal (FSS, por sus siglas en inglés) de carácter regional, sub-regional y nacional basados en los Principios y Criterio FSC. Con fundamento en estos estándares, el FSC ofrece un sistema para la acreditación voluntaria de entidades de certificación y la certificación y comercialización de productos y servicios provenientes de un manejo responsable.

### Principios y Criterios FSC para el Manejo Forestal (PyC)

El estándar mundial para el manejo responsable de los bosques y de los otros tipos de vegetación antes señalados lo constituyen estos Principios y Criterios FSC.

#### Alcance

Generalmente, los Principios y Criterios FSC se aplican a la totalidad del espacio geográfico



## ESTÁNDAR EN BORRADOR PARA CONSULTA

dentro de los linderos de la Unidad de Manejo que esté siendo presentada para certificación o renovación de la certificación. Algunos de los Principios y Criterios se aplican a los paisajes geográficos y sociales en los que está ubicada la Unidad de Manejo y, en consecuencia, se extienden más allá del espacio geográfico de la Unidad de Manejo.

Los Principios y Criterios no establecen distinción entre zonas climáticas distintas o entre tipos de bosques o de vegetación a lo largo del continuo entre un bosque natural prístino y las plantaciones manejadas intensivamente. Los Principios y Criterios se aplican al manejo de todos estos tipos de vegetación, puesto que contribuyen al logro de la misión del FSC.

Los Principios y Criterios cubren la fabricación de productos de madera y de productos no maderables, la conservación, la protección, los servicios ambientales y otros usos. Algunos de los Principios y Criterios tratan sobre los aspectos sociales, ambientales y económicos que podrían verse afectados por instalaciones al interior de los linderos de la Unidad de Manejo, tales como oficinas administrativas, unidades de procesamiento de productos, viveros y viviendas. Los Principios y Criterios pertinentes también se aplican a estas instalaciones.

### **Escala, intensidad y riesgo**

Generalmente, los Principios y Criterios FSC son independientes de la escala espacial y de la intensidad de las operaciones de manejo. Todas las Unidades de Manejo certificadas deben cumplir con todos los Principios y Criterios, incluyendo su Preámbulo. Sin embargo, los PyC reconocen que la cuestión de cómo se logra el cumplimiento de los PYC puede diferir dependiendo de la escala, la intensidad y el riesgo de los impactos negativos relacionados con la organización, la Unidad de Manejo y las actividades de manejo.

Dependiendo de la escala, intensidad y riesgo, las acciones tomadas por una organización con el fin de cumplir con los Principios y Criterios podrían tener que intensificarse o reducirse en comparación con otras organizaciones. Por lo general, los conceptos de Escala, Intensidad y Riesgo puede aplicarse a todos los Criterios. Sin embargo, varios Criterios llevan incluida una referencia de que es bien sabido que la amplia gama de tipos de vegetación, usos del suelo y sistemas de manejo potencialmente certificables solamente pueden cumplir con esos Criterios si se permite cierta flexibilidad dependiendo de la escala, intensidad y riesgo.

La singularidad de los recursos ambientales y de la fragilidad ecológica relativa del área sometida a certificación serán consideradas en todas las evaluaciones de certificación.

Muchos de los detalles acerca de cómo se debe interpretar la Escala, la Intensidad y el Riesgo en distintas situaciones se presenta en indicadores de los Estándares de Manejo Forestal (FSS) regionales, nacionales o subnacionales.

### **Aplicación**

El FSC percibe el manejo forestal responsable de una manera holística. No existen prioridades entre Principios o entre Criterios; ambos tienen la misma condición y validez. Los Principios y Criterios FSC se aplican al nivel de la Unidad de Manejo individual, a través de



## ESTÁNDAR EN BORRADOR PARA CONSULTA

Estándares de Manejo Forestal (FSS, por sus siglas en inglés) regionales, nacionales o subnacionales, los cuales están constituidos por los Principios, los Criterios e Indicadores adaptados al nivel local, además de otros elementos obligatorios de acuerdo a lo estipulado por el FSC. Estos estándares se están desarrollando para cada país o región involucrada en la certificación FSC.

En este contexto, también pueden desarrollarse Estándares de Manejo Forestal más detallados para tipos de vegetación, productos y servicios y tipos de unidades de manejo particulares; por ejemplo los bosques manejados a pequeña escala y de baja intensidad (SLIMFs) o plantaciones de gran escala y alta intensidad con el fin de asegurar el cumplimiento de los Principios y Criterios.

En este sentido, un Principio es una regla o elemento esencial del manejo forestal. Un Criterio es un medio para juzgar si un Principio se ha cumplido o no. Un Indicador es una variable cuantitativa o cualitativa que proporciona un medio de juzgar si una Unidad de Manejo cumple con los requisitos de un Criterio FSC. Los indicadores definen así los requisitos para el manejo forestal responsable al nivel de la Unidad de Manejo y constituyen la base principal de la evaluación. Los Estándares de Manejo Forestal regionales, nacionales o subnacionales con aprobación FSC pueden estar acompañados de medios de verificación, los cuales constituyen una fuente de información o evidencia para evaluar el cumplimiento de un Indicador.

Las decisiones de certificación están guiadas por hasta qué punto las actividades de manejo satisfacen cada uno de los Criterios FSC y por la importancia y consecuencias de que no se cumplan. Así pues, los Principios y Criterios son un estándar basado en el desempeño. Sin embargo, sucesos accidentales y cambios imprevistos en los entornos culturales, ecológicos, económicos y sociales podrían ocasionar fallas en el desempeño, por lo que el FSC no insiste en la perfección con respecto a satisfacer los Principios y Criterios. La definición, los procedimientos para la evaluación y las consecuencias de un incumplimiento parcial o total en cuanto al acatamiento de los Principios y Criterios (no conformidades) se abordan en estándares específicos desarrollados por el FSC International Center (Centro Internacional FSC).

En cuanto al cumplimiento de o a la interpretación de los Principios, problemas y controversias con respecto a los Criterios podrían presentarse para la organización, otros grupos de interesados, las Entidades de Evaluación de la Conformidad (CABs, por sus siglas en inglés), las Iniciativas Nacionales o las entidades gubernamentales o entre cualquiera de estos organismos. En estas situaciones, se deberán aplicar los procedimientos FSC pertinentes para la resolución de controversias e interpretación.

### **Responsabilidad por el cumplimiento**

La responsabilidad de asegurar el cumplimiento de los Principios y Criterios FSC radica en la persona o entidad con el poder máximo de toma de decisiones sobre las actividades de manejo llevadas a cabo en relación con la Unidad de Manejo. Estas personas o entidades se designan con el término de 'la organización'. El FSC estipula que la organización asume la responsabilidad máxima de las acciones de trabajadores, contratistas, subcontratistas y



## ESTÁNDAR EN BORRADOR PARA CONSULTA

cualquier otra persona contratada por la organización para llevar a cabo las actividades de manejo de la Unidad de Manejo, hasta donde lo permitan la legislación y los reglamentos nacionales o locales.

### **Los Principios y Criterios FSC como una de las partes de la documentación FSC**

Los Principios y Criterios FSC son un paquete completo a ser aplicado como un todo, incluyendo este Preámbulo. Su aplicación debe hacerse junto con otros documentos FSC vinculados entre sí como son: los Estatutos del FSC, el Reglamento Interno del FSC, los estándares y directrices de acreditación y certificación y los documentos de asesoría, orientación, política y desarrollo de estándares emitidos por el FSC International Center.

### **Los Principios y Criterios FSC y las leyes y reglamentos**

El FSC pretende complementar y no suplantar a otras iniciativas que apoyan el manejo forestal responsable en todo el mundo. Los Principios y Criterios deberán usarse conjuntamente con las leyes y reglamentos internacionales, nacionales y locales. Podrían presentarse situaciones de conflicto entre los Principios y Criterios y las leyes; en estos casos los que aplicarán serán los procedimientos FSC específicos.

### **Desarrollo de estándares para la preparación y revisión de los Principios y Criterios**

Los Principios y Criterios FSC han sido desarrollados y revisados de conformidad con el documento FSC-PRO-01-001 V2-0 The Development and Approval of FSC Social and Environmental International Standards (El Desarrollo y aprobación de Estándares FSC Internacionales sociales y ambientales). De esa manera, también han sido desarrollados en apego al Código de Buenas Prácticas para el Establecimiento de Estándares Ambientales y Sociales de ISEAL (versión pública No. 4, documento P005, enero de 2006) y los requisitos aplicables de la Guía 59 ISO/IEC: Código de Buenas Prácticas para la Estandarización, así como con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, Anexo 3: Código de Buenas Prácticas para la Preparación, Adopción y Aplicación de Estándares (enero de 1995).

### **B Fecha de entrada en vigor del estándar**

La fecha de entrada en vigor de este estándar es el (Por incluirse una vez aprobada la Versión 5-0).

### **C Bibliografía**

Los siguientes documentos referenciados son indispensables para la aplicación de este documento. En el caso de obras sin número de versión, la edición más reciente del documento señalado (incluyendo cualquier modificación) es la pertinente. (Por incluirse una vez aprobada la Versión 5-0.)



## ESTÁNDAR EN BORRADOR PARA CONSULTA

### D Los Principios y Criterios

#### 1 Principio #1 (revisado): Cumplimiento de las leyes

La Organización deberá cumplir todas las leyes, regulaciones, tratados internacionales ratificados a nivel nacional, convenciones y acuerdos que sean aplicables.

**1.1 (nuevo)** El estatus legal de la Unidad de Manejo deberá estar claramente definido y sus límites delineados de tal manera que se puedan verificar de manera independiente en el terreno.

**1.2 (2.1. revisado)** La Organización deberá demostrar evidencias claras de los derechos de tenencia y uso de la tierra y/o de los recursos, que definan la duración de dichos derechos.

**1.3 (2.2. revisado)** En el caso de que los derechos de acceso a los recursos de la Organización se superpongan sobre derechos legales de tenencia pre-existentes, los poseedores de dichos derechos de tenencia deberán mantener control sobre su tenencia y sobre los recursos a menos que deleguen el control a terceras partes a través de un consentimiento libre, previo e informado.

**1.4. (nuevo)** La Organización deberá demostrar que ha obtenido de forma válida el derecho legal a operar y a aprovechar los productos y/o a obtener servicios de la Unidad de Manejo.

**1.5. (nuevo)** La Organización deberá tener un registro legal claro, documentado y no demandado, con autorización para actividades específicas.

**1.6. (nuevo)** La Organización deberá demostrar que la Unidad de Manejo está clasificada legalmente para los tipos de uso del suelo o actividades comerciales incluidas en el derecho legal de operación.

**1.7. (nuevo)** La Organización deberá tener una autorización por escrito por parte de las entidades legalmente competentes para realizar aprovechamientos en la Unidad de Manejo.

**1.8 (nuevo)** La Organización deberá demostrar que los documentos de planificación del manejo que requieren aprobación formal han sido aprobados de forma válida por las entidades legalmente competentes.

**1.9 (1.2 revisado)** La Organización deberá demostrar cumplimiento pleno y en plazo de todas las leyes nacionales y locales aplicables y los requisitos administrativos referentes al pago de impuestos, derechos de importación y exportación, regalías, tasas y multas relativas al uso y comercio de bienes y servicios derivados de la Unidad de Manejo hasta el primer punto de venta. La Organización deberá efectuar y documentar tales pagos en su totalidad y de conformidad con el calendario de pago prescrito, si así lo requiere la ley.

**1.10 (1.1 y 1.3 revisados)** La Organización deberá demostrar cumplimiento pleno y en plazo de todas las leyes nacionales y locales, convenciones internacionales ratificadas y



## ESTÁNDAR EN BORRADOR PARA CONSULTA

códigos de prácticas obligatorios relacionados con el aprovechamiento de bienes y servicios. Los Planes de Manejo Forestal, los Planes de Negocio/Inversiones y los Planes operativos Anuales, si así lo requiere la Ley, deberán estar actualizados, contener información detallada y ser ejecutados en su totalidad y en su debido plazo.

**1.11 (1.1 y 1.3 revisados)** La Organización deberá demostrar cumplimiento pleno y en plazo de todas las leyes nacionales y locales, convenciones internacionales ratificadas y códigos de prácticas obligatorios relacionados con las obligaciones ambientales de la Unidad de Manejo.

**1.12 (nuevo)** La Organización deberá cumplir las obligaciones y las actividades de mitigación aprobadas en las Evaluaciones de Impacto Ambiental y Planes de Mitigación requeridos legalmente.

**1.13 (nuevo)** La Organización deberá cumplir todos los procedimientos requeridos legalmente para dar seguimiento, gestionar y proteger las especies y/o los hábitats raros, amenazados o en peligro en la Unidad de Manejo.

**1.14 (nuevo)** A menos que esté legalmente permitido y se cuente con el permiso del (de los) propietarios(s), los trabajadores y contratistas de la Organización no podrán cazar, pescar, atrapar, recolectar y comerciar con elementos de la vida silvestre, sin perjuicio de los derechos recogidos en el Principio 3.

**1.15 (nuevo)** La organización deberá cumplir los requisitos ambientales del Convenio Marco de Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica y de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, si estas Convenciones han sido ratificadas a nivel nacional.

**1.16 (1.3 revisado)** La Organización deberá demostrar cumplimiento pleno y en plazo de todas las leyes nacionales y locales, convenciones internacionales ratificadas y códigos de prácticas relacionados con la seguridad y salud, las condiciones laborales y los derechos de uso de terceros.

**1.17 (nuevo)** La Organización y todos los contratistas que trabajen con un contrato con la Organización para la Unidad de Manejo deberán cumplir los requisitos de el Convenio Internacional de las Naciones Unidas sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976), los requisitos sociales del Convenio Marco de Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (1992) y todas las convenciones aplicables de la OIT, si estas convenciones han sido ratificadas a nivel nacional.

**1.18 (nuevo)** La Organización y todos los contratistas que trabajen con un contrato con la Organización para la Unidad de Manejo deberán cumplir todas las normas, regulaciones y procedimientos administrativos aplicables en relación con la seguridad y salud de los empleados y sus familias.

**1.19 (nuevo)** La Organización y todos los contratistas que trabajen con un contrato con la



## ESTÁNDAR EN BORRADOR PARA CONSULTA

Organización para la Unidad de Manejo deberán cumplir todos los requisitos legales sobre contratos para todos los trabajadores, en un idioma local apropiado y con una redacción culturalmente inteligible. Dichos trabajadores no deberán cobrar menos que el salario mínimo si dicho estándar existe y deberán ser tratados de acuerdo a las regulaciones nacionales y locales.

**1.20 (nuevo)** Si se reconocen legalmente normas consuetudinarias, la Organización deberá incorporar los derechos consuetudinarios de los usuarios en los Planes y actividades de manejo (operaciones forestales), a través del involucramiento de los poseedores de dichos derecho.

**1.21 (nuevo)** La Organización y todos los contratistas que trabajen con un contrato con la Organización para la Unidad de Manejo deberán dar aviso de manera oportuna y culturalmente apropiada sobre las actividades de manejo principales (operaciones forestales), en el caso de que la notificación a los grupos de interés afectados sea un requisito legal.

**1.22 (1.3 revisado)** La Organización deberá demostrar cumplimiento pleno y en plazo de todas las leyes nacionales y locales, convenciones internacionales ratificadas y códigos de prácticas obligatorios relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales dentro y desde la Unidad de Manejo y hasta el primer punto de venta.

**1.23 (1.5 revisado)** La Organización deberá desarrollar y llevar a cabo medidas, y/o deberá colaborar con las entidades reguladoras, para proteger la Unidad de Manejo de los usos de recursos no autorizados o ilegales, asentamientos u otras actividades ilegales.

**1.24 (2.3 revisado)** La Organización deberá identificar, prevenir y resolver los conflictos sobre temas legales que puedan ser resueltos fuera de los tribunales de una manera oportuna, a través del involucramiento de los grupos de interés correspondientes.

**1.25 (2.3 revisado)** Cuando los problemas legales estén motivados por leyes deficientes o por fallos de las entidades gubernamentales en la aplicación de las leyes, la Organización deberá pedir una resolución a FSC para no impedir el proceso de evaluación FSC de la Unidad de Manejo.

**1.26 (nuevo)** Cuando así lo requiera la ley, la Organización deberá demostrar cumplimiento de la legislación anticorrupción, a través de los documentos y otros medios que la ley demande. Cuando la legislación nacional lo permita, y teniendo en cuenta la escala e intensidad de las actividades de manejo y el riesgo de corrupción, la Organización deberá desarrollar o participar en pactos formales de integridad con otras organizaciones del sector público y privado, de tal manera que cada participante esté de acuerdo, y así lo manifieste públicamente, en no implicarse en asuntos de corrupción, como ofrecer o recibir sobornos, tanto en metálico como de otras maneras. El desempeño en relación con dichas declaraciones deberá ser supervisado de manera independiente. La Organización puede usar otras medidas anti-corrupción si éstas son al menos tan efectivas y transparentes como los pactos de integridad.



## ESTÁNDAR EN BORRADOR PARA CONSULTA

**1.27 (1.6. revisado)** La Organización deberá demostrar un compromiso a largo plazo de adhesión a los Principios y Criterios del FSC en todas las Unidades de Manejo que están bajo el control gerencial de la Organización. La Organización deberá poner a disposición pública una declaración sobre este compromiso público de manera gratuita, previa solicitud.

**2 Principio #2 (revisado): Derechos de los trabajadores y condiciones de trabajo**  
La organización mantendrá o mejorará el bienestar social y económico de los trabajadores.

**2.1 (4.3 revisado):** La organización y todos los contratistas, mientras éstos últimos estén bajo un contrato con la organización para la Unidad de Manejo cumplirán con los principios y derechos tal como aparecen definidos en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998) con base en los ocho convenios fundamentales de la OIT.

**2.2 (nuevo)** La organización fomentará la equidad de género en las prácticas de empleo, oportunidades de capacitación, adjudicación de contratos, procesos de involucramiento y actividades de manejo.

**2.3 (4.2 revisado)** La organización y todos los contratistas mientras estén trabajando bajo contrato con la organización para la Unidad de Manejo implementarán prácticas de salud y seguridad para proteger a los trabajadores contra riesgos ocupacionales de seguridad y salud. Estas prácticas serán proporcionadas a la escala, intensidad y riesgo de las actividades de manejo y cumplirán o excederán las recomendaciones del Código de Práctica sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Silvícola de la OIT.

**2.4 (nuevo)** La organización y todos los contratistas mientras estén trabajando bajo contrato con la organización para la Unidad de Manejo deberán pagar salarios que cubran o rebasen las normas industriales mínimas donde éstas sean más elevadas que los salarios mínimos legales.

**2.5 (nuevo)** La organización, a través del involucramiento de los trabajadores, contará con mecanismos para resolver quejas y para otorgar indemnizaciones equitativas por la pérdida o daño a la propiedad, las enfermedades laborales o las lesiones ocupacionales a los empleados mientras éstos estén trabajando para la organización.

**3 Principio #3 (revisado): Derechos de los pueblos indígenas**  
La organización identificará y declarará procedentes los derechos jurídicos y consuetudinarios de propiedad, uso y manejo de tierras, territorios y recursos de los pueblos indígenas que estén afectados por actividades de manejo.

**3.1 (nuevo)** En primer lugar, la organización identificará a los pueblos indígenas que existan dentro de la unidad de manejo o que estén afectados por las actividades de manejo. A continuación, la organización identificará con el involucramiento de estos pueblos indígenas, sus derechos de tenencia, acceso y uso de los recursos forestales, los derechos consuetudinarios, los derechos jurídicos y las obligaciones que sean pertinentes dentro de



## ESTÁNDAR EN BORRADOR PARA CONSULTA

la unidad de manejo.

**3.2 (3.1 revisado)** La organización reconocerá y declarará procedentes los derechos jurídicos y consuetudinarios de los pueblos indígenas de conservar el control sobre las actividades de manejo al interior de la Unidad de Manejo o en relación con ésta en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, así como sus tierras y territorios.

Los pueblos indígenas pueden delegar el control a terceros mediante el consentimiento previo, libre e informado.

**3.3 (nuevo)** En caso de delegación del control, un acuerdo por escrito o de alguna otra manera vinculante entre la organización y los pueblos indígenas será celebrado a través del consentimiento previo, libre e informado. Este acuerdo definirá claramente su duración, disposiciones sobre renegociación, renovación, rescisión, condiciones económicas y demás términos y condiciones. El acuerdo establecerá disposiciones para monitorear que los pueblos indígenas cumplan con sus términos y condiciones.

**3.4 (3.2 revisado)** La organización reconocerá y declarará procedentes los derechos, costumbres y cultura de los pueblos indígenas tal y como aparecen definidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007) y en el Convenio 169 de la OIT (1989).

**3.5 (3.3 revisado)** Los sitios dentro de la unidad de manejo que sean de especial trascendencia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para los pueblos indígenas serán claramente identificados por la organización con el involucramiento de dichos pueblos. Estos sitios serán reconocidos y protegidos por la organización, así como por todos los contratistas y demás personas u organizaciones autorizados por la organización a operar en la unidad de manejo.

**3.6 (3.4 revisado):** La organización, todos los contratistas mientras estén trabajando, bajo un contrato con la organización, para la unidad de manejo y cualquier otra persona u organización autorizada por la organización para operar la unidad de manejo acatarán la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica (1992) en relación con la protección y aprovechamiento de la propiedad intelectual de los pueblos indígenas. Las condiciones para la protección y aprovechamiento se acordarán formalmente con los pueblos indígenas mediante el consentimiento previo, libre e informado antes de que ocurra el aprovechamiento.

### **4 Principio #4 (revisado): Relaciones con las comunidades**

La organización contribuirá a mantener o mejorar el bienestar social y económico de las comunidades locales.

**4.1 (nuevo)** La organización identificará a las comunidades locales que existen al interior de la Unidad de Manejo o que estén siendo afectadas por las actividades de manejo. La organización identificará entonces, a través del involucramiento de estas comunidades locales, sus derechos de tenencia, acceso y uso de los recursos forestales, los derechos



## ESTÁNDAR EN BORRADOR PARA CONSULTA

consuetudinarios, los derechos y obligaciones legales que sean pertinentes al interior de la Unidad de Manejo.

**4.2 (2.2 revisado)** La organización reconocerá y declarará procedentes los derechos jurídicos y consuetudinarios de las comunidades locales de conservar el control sobre las actividades de manejo al interior de la Unidad de Manejo o en relación con ésta en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios. Las comunidades locales podrán delegar el control a terceros mediante el consentimiento previo, libre e informado.

**4.3 (4.1 revisado)** La organización ofrecerá oportunidades de empleo, capacitación y otros servicios a las comunidades, a los contratistas y proveedores locales de manera proporcionada a la escala e intensidad de sus actividades de manejo.

**4.4 (4.4 revisado)** La organización, a través del involucramiento de las comunidades locales, tomará medidas para identificar, evitar y/o mitigar cualquier impacto negativo social y económico de consideración ocasionado a las comunidades afectadas por sus actividades de manejo. Las medidas tomadas deberán ser proporcionadas a la escala, intensidad y riesgo de esas actividades e impactos negativos.

**4.5 (4.4 revisado)** La organización implementará actividades proporcionadas a la escala e intensidad de sus actividades de manejo y a las condiciones socioeconómicas que contribuyan al desarrollo social y económico de las comunidades locales.

**4.6 (nuevo)** La organización, todos los contratistas mientras estén trabajando bajo contrato con la organización para la Unidad de Manejo y todas las demás personas u organizaciones autorizadas por la organización a operar en la Unidad de Manejo acatarán el Convenio Marco de Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica (1922) con respecto a la protección y utilización de la propiedad intelectual de las comunidades locales. Las condiciones para la protección y utilización serán formalmente acordadas con las comunidades locales a través del consentimiento previo, libre e informado antes de que la utilización se lleve a cabo.

**4.7 (4.5 revisado)** La organización, a través del involucramiento de las comunidades locales, contará con mecanismos para resolver quejas y otorgar indemnizaciones equitativas a las comunidades e individuos de la localidad por los impactos negativos sociales y ambientales ocasionados por la organización.

**4.8 (nuevo)** Los sitios dentro de la Unidad de Manejo que sean de especial trascendencia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para las comunidades locales serán identificados claramente por la organización a través del involucramiento de dichos grupos. Estos sitios serán reconocidos y protegidos por la organización, por todos los contratistas y todas las demás personas u organizaciones autorizadas por la organización a operar en la Unidad de Manejo.

### 5 Principio #5 (revisado): Beneficios del bosque



## ESTÁNDAR EN BORRADOR PARA CONSULTA

La organización utilizará eficientemente la gama de productos y servicios múltiples del manejo para mantener o mejorar la viabilidad económica de largo plazo y la gama de beneficios ambientales y sociales.

**5.1 (5.1 revisado)** La organización documentará en la planificación de manejo o en la administrativa, las inversiones que se estén haciendo para demostrar el compromiso con la viabilidad económica y la productividad de los ecosistemas a largo plazo de manera proporcionada a la escala, intensidad y riesgo de sus actividades de manejo.

**5.2 (5.1 revisado)** La organización demostrará que los estimados de los costos y beneficios ambientales y sociales de la operación están incluidos en la planificación del manejo de manera proporcionada a la escala, intensidad y riesgos de sus actividades de manejo.

**5.3 (5.2 y 5.4 revisados)** La organización producirá beneficios y productos diversificados con base en la gama de recursos y servicios ambientales existente en la Unidad de Manejo con el fin de fortalecer y diversificar la economía local de manera proporcionada a la escala e intensidad de sus actividades de manejo.

**5.4 (5.2 revisado)** La organización utilizará el procesamiento local, los servicios locales y el agregado de valor local en los casos en que resulte viable.

**5.5 (5.5 revisado)** Las actividades de manejo mantendrán y/o mejorarán el valor de los servicios y recursos ambientales de la Unidad de Manejo.

**5.6 (5.6 revisado)** Las tasas de cosecha y los rendimientos de los productos y otros servicios de la Unidad de Manejo no deteriorarán las funciones de los ecosistemas y la capacidad de adaptación de la unidad, incluyendo la supervivencia biológica de las especies integrantes.

### **6 Principio #6 (revisado): Valores ambientales**

La organización mantendrá y/o mejorará las funciones del ecosistema, la diversidad biológica, los recursos hídricos, los valores del suelo y del paisaje de la Unidad de Manejo.

**6.1 (nuevo)** La organización evaluará los valores ambientales de la Unidad de Manejo a un nivel de detalle y escalas geográficas y con la frecuencia de re-reconocimiento de forma proporcionada a la escala, intensidad y riesgo de las actividades de manejo.

**6.2 (6.1 revisado)** Antes de iniciar las actividades de perturbación del sitio, la organización identificará y evaluará los impactos potenciales de las actividades de manejo sobre los valores ambientales.

**6.3 (6.1 revisado)** La organización identificará acciones para prevenir, mitigar y reparar los impactos negativos de las actividades de manejo de forma proporcionada a la escala, intensidad y riesgo de estas actividades de manejo y sus impactos negativos.



## ESTÁNDAR EN BORRADOR PARA CONSULTA

**6.4 (6.2 revisado)** La organización protegerá a las especies raras, amenazadas y en peligro a través de la conservación de sus hábitats en la Unidad de Manejo y demostrará que existen medidas en funcionamiento para manejar la caza, la pesca, la caza mediante trampas y la recolección. Las áreas de conservación serán proporcionadas a la escala, intensidad y riesgo de las actividades de manejo y a la singularidad de los recursos afectados. La organización tomará en cuenta el rango geográfico y los requisitos ecológicos de las especies que podrían extenderse más allá de los linderos de la Unidad de Manejo al determinar las medidas a tomar dentro de la Unidad de Manejo.

**6.5 (6.4 revisado)** La organización identificará, conservará y/o restaurará muestras representativas de los ecosistemas al interior de la Unidad de Manejo, de manera proporcionada a la singularidad y al estatus de conservación de estos ecosistemas y a la escala, intensidad y riesgo de las actividades de manejo en la Unidad de Manejo.

**6.6 (6.3 revisado)** La organización implementará actividades de manejo para evitar pérdidas de diversidad genética y de especies y daños a otros valores ambientales.

**6.7 (6.5 y 10.2 revisados)** La organización conservará o restaurará las corrientes de agua y masas acuáticas naturales, las zonas ribereñas y los corredores de fauna silvestre.

**6.8 (10.2 revisado)** En los lugares donde el paisaje forme un mosaico dinámicamente variable de macizos de distintos tamaños, especies, estructuras, ciclos de regeneración y usos del suelo, la organización sostendrá esa variedad y esas escalas espaciales a través de sus actividades de manejo.

### Criterios de la conversión – dos opciones

Existe una extensa gama de opiniones y controversias entre los miembros del FSC y un grupo de interesados FSC más amplio sobre qué tipos de conversiones deberían ser certificables dentro del sistema FSC.

El Grupo de Trabajo para la Revisión de los Principios y Criterios discutió dos opciones para avanzar en este difícil tema. Presentamos aquí estas dos opciones para que los interesados hagan sus comentarios al respecto.

La siguiente opción A se basa principalmente en las reglas y políticas FSC existentes en relación con la conversión pero amplía la prohibición de realizar conversiones para abarcar a algunos tipos de ecosistemas no forestales y permite la realización de beneficios de conservación en las inmediaciones de la Unidad de Manejo en cuestión. Asimismo, le presenta al FSC la opción de continuar su discusión y desarrollar nuevas políticas y estándares para la conversión posterior a noviembre de 1994 de bosques naturales en el futuro.

La opción B tiene el objetivo de eliminar la arbitrariedad de las reglas y políticas existentes. Esta propuesta también amplía la prohibición de la conversión para abarcar



## ESTÁNDAR EN BORRADOR PARA CONSULTA

algunos tipos de ecosistemas no forestales. Se proponen nuevos criterios para aceptar la conversión posterior a noviembre de 1994 de bosques naturales. En este caso, la decisión sobre la conversión certificable no necesita de nuevas políticas y estándares sino que puede guiarse a través de indicadores internacionales genéricos e indicadores en Estándares de Manejo Forestal regionales, sub-regionales y nacionales.

Para el grupo de trabajo sobre la revisión de los P&C, es ahora importante de saber las cual de las dos alternativas les convienen o si necesitan cambios que quisieran traer.

**Criterio 6.9 Opción A (6.10 revisado)** La organización no deberá talar bosques naturales o sitios considerados necesarios para mantener o mejorar los AVCs, para llevar a cabo una conversión a plantaciones o a cualquier otro uso del suelo, excepto cuando la conversión

- a) afecte 'una porción muy limitada', de no más de 0.5%, del área de la Unidad de Manejo en un solo año, y de no más de 5% en total, y
- b) permitirá beneficios de conservación de largo plazo claros, considerables, adicionales y seguros en la Unidad de Manejo o en sus inmediaciones.

**Criterio 6.10 Opción A (10.9 revisado)** Las plantaciones que hayan sido establecidas en áreas convertidas a partir de bosques naturales después de noviembre de 1994 deberían calificar para obtener la certificación cuando

- a) Se presenten evidencias claras y suficientes de que la organización no fue directa o indirectamente responsable de la conversión,  
o
- b) La conversión no afectó a más de 0.5% de la UM en un solo año o de 5% en total y no incluyó áreas consideradas como necesarias para mantener o mejorar un AVC, además de que ha permitido realizar beneficios de conservación de largo plazo claros, considerables, adicionales y seguros en la UM o en las inmediaciones de ésta.  
o
- c) La organización cumple con las políticas y estándares FSC aprobados que reglamentan la certificación de sitios que no cumplen totalmente con las exoneraciones 6.10a o 6.10b.

### Criterio de conversión - Opción B

**Criterio 6.9 – Opción B (6.10 revisado)** La organización no deberá convertir a plantación ningún área que contenga AVCs o las áreas que se necesiten para mantener y mejorar los AVCs. Otras áreas (o vegetaciones) podrían convertirse a plantaciones solamente si la organización demuestra que tal conversión permite beneficios de largo plazo claros, considerables, adicionales y seguros en el área convertida. Estos beneficios deben incluir incrementos comprobables para cada una de las siguientes seis categorías: complejidad estructural de la vegetación, biodiversidad de especies, diversidad de hábitats, funcionalidad del ecosistema, productividad económica y trascendencia social, en relación con el estado anterior a la conversión.



## ESTÁNDAR EN BORRADOR PARA CONSULTA

**Criterio 6.10 – Opción B (10.9 revisado)** Las plantaciones que hayan sido establecidas en áreas convertidas a partir de bosques naturales después de noviembre de 1994 deberían calificar para obtener la certificación cuando

- a) Se presenten evidencias claras y suficientes de que la organización no fue directa o indirectamente responsable de la conversión,
- o
- b) La planificación y la práctica de manejo de estas plantaciones está proporcionando de una manera comprobable, beneficios de largo plazo claros, considerables, adicionales y seguros en el área convertida. Esos beneficios deben incluir incrementos demostrables para cada una de las siguientes seis categorías: complejidad estructural de la vegetación, biodiversidad de especies, diversidad de hábitats, funcionalidad del ecosistema, productividad económica y trascendencia social, en relación con el estado del área después de la conversión”.

### **7 Principio #7 (revisado): Planificación del manejo**

La organización contará con un plan de manejo congruente con sus políticas y objetivos y proporcionado a la escala, intensidad y riesgos de sus actividades de manejo. El plan de manejo será implementado y se le mantendrá actualizado con base en la información del monitoreo con el fin de fomentar un manejo adaptable. La planificación asociada y la documentación de procedimiento serán en cantidad suficiente para informar al personal y a los grupos de interesados y para justificar las decisiones de manejo.

**7.1 (nuevo)** La organización establecerá políticas y objetivos para el manejo que sean ambientalmente apropiados, socialmente beneficiosos y económicamente viables, además de proporcionados a la escala, intensidad y riesgo de sus actividades de manejo. Los resúmenes de estas políticas y objetivos habrán de incorporarse al plan de manejo y también se divulgarán.

**7.2 (7.1 revisado)** La organización tendrá e implementará un plan de manejo para la Unidad de Manejo que sea plenamente congruente con las políticas y objetivos tal y como se establece según el Criterio 7.1. El plan de manejo describirá los recursos naturales que existen en la Unidad de Manejo y explicará cómo es que el plan cumplirá con los requisitos FSC. El plan de manejo abarcará la planificación del manejo forestal y la planificación del manejo social en proporción a la escala, intensidad y riesgo de las actividades de manejo planeadas.

**7.3 (nuevo)** El plan de manejo incluirá mediciones del éxito verificables objetivamente mediante las cuales se pueda evaluar el avance hacia cada uno de los objetivos de manejo prescritos.

**7.4 (7.2 y 8.4 revisados)** La organización actualizará y revisará periódicamente la planificación de manejo y la documentación de procedimientos para incorporar los resultados del monitoreo, el involucramiento de los grupos de interesados o la información científica y técnica nueva, así como para responder a circunstancias ambientales, sociales y económicas cambiantes.



## ESTÁNDAR EN BORRADOR PARA CONSULTA

**7.5 (7.4 revisado)** La organización pondrá a disposición del público un resumen del plan de manejo de forma gratuita. Excluyendo información confidencial, el plan de manejo habrá de estar disponible a petición del interesado y al costo correspondiente para reproducción y tramitación.

**7.6 (nuevo):** La organización buscará proactivamente incluir en los procesos de planificación y monitoreo a los grupos de interesados y a los grupos afectados, además de documentar este involucramiento.

### **8 Principio #8 (revisado): Monitoreo y evaluación**

La organización llevará a cabo un monitoreo proporcionado a la escala, intensidad y riesgo de las actividades de manejo, con el fin de evaluar los resultados de estas actividades frente a los objetivos de manejo y para implementar un manejo adaptable.

**8.1 (8.1 revisado)** La organización monitoreará el logro de sus objetivos de manejo a través de mediciones objetivamente verificables del éxito.

**8.2 (8.1 revisado)** La organización monitoreará la implementación y los impactos de las actividades de manejo.

**8.3 (8.1 revisado)** El monitoreo permitirá que la organización detecte, prevenga o corrija las desviaciones negativas de sus objetivos de manejo a través de un manejo adaptable. El monitoreo será proporcionado a la escala e intensidad de las actividades de manejo y a los riesgos de impactos negativos.

**8.4 (8.3 revisado)** La organización contará con un sistema de rastreo y seguimiento proporcionado a la escala, intensidad y riesgo de sus actividades de manejo para demostrar y verificar el origen de todos los productos provenientes de la Unidad de Manejo que se vendan como certificados FSC.

**8.5 (8.5 revisado)** La organización pondrá a disposición del público un resumen de los resultados del monitoreo de manera gratuita, excluyendo la información confidencial.

### **9 Principio #9 (revisado): Mantenimiento de altos valores de conservación**

La organización mantendrá y/o mejorará los altos valores de conservación a través de la aplicación del enfoque precautorio.

**9.1 (9.1 revisado)** La organización, a través del involucramiento de los grupos de interesados y otros medios y fuentes, evaluará y registrará la presencia y el estatus de los siguientes altos valores de conservación en la Unidad de Manejo, haciendo coincidir la probabilidad de su ocurrencia y de manera proporcionada a la escala, intensidad y riesgo de los impactos de las actividades de manejo:

AVC 1 - Concentraciones de valores de biodiversidad que son significativos al nivel mundial, regional o nacional (Vg., endemismo, especies en peligro, refugios).

AVC 2 - Grandes ecosistemas que forman elementos principales del paisaje que son



## ESTÁNDAR EN BORRADOR PARA CONSULTA

trascendentes al nivel mundial, regional, o nacional, los cuales contienen poblaciones viables de la mayoría de las especies que ocurren naturalmente en patrones naturales de distribución y abundancia.

- AVC 3 - Ecosistemas raros, amenazados o en peligro.
- AVC 4 - Servicios ambientales básicos en situaciones críticas (vg., protección de zonas críticas de captación de agua, control de la erosión).
- AVC 5 - Áreas fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales (vg., para subsistencia, salud).
- AVC 6 - Áreas críticas para la identidad cultural tradicional de las comunidades locales (áreas de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa identificadas en cooperación con estas comunidades locales).

**9.2 (9.2 revisado)** La organización, a través del involucramiento de grupos de interesados, desarrollará estrategias para el mantenimiento y/o mejoramiento de los altos valores de conservación identificados.

**9.3 (9.3 revisado)** La organización implementará las estrategias para el mantenimiento y/o mejoramiento de los altos valores de conservación identificados. Estas estrategias implementarán el enfoque precautorio y serán proporcionadas a la escala, intensidad y riesgo de las actividades de manejo.

**9.4 (9.4 revisado)** La organización conducirá un monitoreo periódico para evaluar cambios en el estatus de los altos valores de conservación. El monitoreo será proporcionado a la escala, intensidad y riesgo de las actividades de manejo.

**10 Principio #10 (nuevo): Implementación de las actividades de manejo**  
Todas las actividades de manejo realizadas por o para la organización en la unidad de manejo se seleccionarán e implementarán de manera coherente con las políticas y objetivos de tipo económico, ambiental y social de la organización, así como en cumplimiento de los Principios y Criterios FSC y de todos los estándares FSC de manejo forestal pertinentes.

**10.1 (10.4 revisado)** Las prácticas de regeneración natural y artificial utilizarán especies que estén bien adaptadas ecológicamente al sitio y a los objetivos del manejo.

**10.2 (6.9, 10.4 y 10.8 revisados)** Se utilizarán especies nativas y genotipos locales, a menos que exista una justificación clara y convincente para usar otros. Se podrán utilizar especies extranjeras únicamente después de que pruebas locales y/o la experiencia hayan demostrado que éstas no son invasivas o que las tendencias invasivas son menores y fáciles de controlar o mitigar.

**10.3 (nuevo)** Después de la cosecha, la organización restaurará la cubierta forestal mediante la regeneración natural o artificial dentro de un período de tiempo limitado con el fin de restaurar los valores ambientales.

**10.4 (6.5 revisado y 10.6 revisado)** La organización implementará medidas de



## ESTÁNDAR EN BORRADOR PARA CONSULTA

conservación del suelo para mantener las funciones del ecosistema y prevenir, mitigar y reparar los impactos negativos sobre la calidad y la cantidad de los recursos hídricos dentro y fuera de la unidad de manejo.

**10.5 (6.5 revisado y 10.6 revisado)** La organización implementará medidas para proteger los recursos hídricos existentes de las actividades de manejo que pudieran afectar negativamente la vida acuática, la calidad y la cantidad de agua y la salud humana.

**10.6 (nuevo)** La organización demostrará que las prácticas silvícolas son ecológicamente apropiadas para la vegetación, las especies, los sitios y los objetivos de manejo.

**10.7 (nuevo)** La organización evaluará los riesgos y desarrollará e implementará estrategias para reducir los impactos negativos potenciales surgidos a partir de riesgos naturales y de las actividades humanas.

**10.8 (10.7 revisado)** Cuando se utilicen fertilizantes, la organización evitará, mitigará y reparará el daño ocasionado a los valores ambientales.

**10.9 (6.6 y 10.7 revisados)** La organización utilizará un manejo integrado de plagas y sistemas silvícolas que reduzcan o eliminen el uso de pesticidas químicos para evitar dañar los valores ambientales y la salud humana. La organización no utilizará ninguno de los pesticidas químicos prohibidos por la política FSC.

**10.11 (6.8 revisado)** La organización no utilizará organismos genéticamente modificados en la unidad de manejo.

**10.12 (6.7 revisado):** La organización eliminará los materiales de desecho de una manera ecológicamente apropiada.

**10.13 (nuevo)** La organización tomará medidas contra la liberación de cantidades evitables de contaminantes atmosféricos, incluyendo gases de efecto invernadero, de manera proporcionada a la escala, intensidad y riesgo de sus actividades de manejo.

**10.14 (7.3 revisado)** La organización demostrará que los trabajadores cuentan con capacitación específica según el puesto y supervisión para implementar el plan de manejo y todas las actividades de manejo.



## ESTÁNDAR EN BORRADOR PARA CONSULTA

### Anexo 1

Principios y Criterios de Manejo Forestal del FSC  
FSC-STD-01-001 Versión 5-0 Borrador 3-0

#### Glosario de términos

El Grupo de Trabajo para la Revisión de los Principios y Criterios está proponiendo que el Glosario de Términos se elimine de los Principios y Criterios y que las definiciones pertinentes se incluyan en el documento FSC-STD-01-002 FSC Glosario de Términos. Es por esta razón que las siguientes definiciones se presentan comoun Anexo a la Versión 5-0 Borrador 3-0 de los Principios y Criterios.

**Fundamento lógico:** Muchas definiciones propuestas provienen de fuentes internacionales. FSC debería quedar flexible para que se puede ajustar las definiciones a nuevos desarrollos y acuerdos internacionales y también según los conocimientos científicos.

**Pregunta:** Estan usted de acuerdo para sacar el glosario de los principios y criterios?

El presente glosario incluirá, siempre que sea posible, definiciones aceptadas a nivel internacional de una serie limitada de fuentes. Estas fuentes son:

- **Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2:**  
<http://www.cbd.int/convention/articles.shtml?a=cbd-02>
- **Programa de especies invasoras del Convenio sobre la Diversidad Biológica – Glosario de Términos:** <http://www.cbd.int/invasive/terms.shtml>
- **Evaluación de Ecosistemas del Milenio - 2005:**  
<http://www.millenniumassessment.org/documents/document.776.aspx.pdf>
- **IUCN**
  - Definiciones que aparecen en el sitio Web de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN):  
[http://cmsdata.iucn.org/downloads/en\\_iucn\\_glossary\\_definitions.pdf](http://cmsdata.iucn.org/downloads/en_iucn_glossary_definitions.pdf)
  - Directrices para la Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad en Bosques Tropicales de Maderas Tropicales  
[http://cmsdata.iucn.org/downloads/itto\\_biodiversity\\_guidelines\\_june2006.pdf](http://cmsdata.iucn.org/downloads/itto_biodiversity_guidelines_june2006.pdf)
- **Tesoro OIT:** <http://www.ilo.org/public/libdoc/ILO-Thesaurus/spanish/index.htm>

Cuando han sido otras las fuentes utilizadas, éstas aparecen citadas junto con la definición y un hipervínculo hacia la fuente específica.

Las definiciones que son desarrolladas en el contexto de la revisión de los principios y criterios son anotado de la referencia “FSC 2010”. Las definiciones proviniendo de los principios y criterios actuales (versión 4-0) tal como publicado en noviembre 1994 son anotado “FSC 1994”.



## ESTÁNDAR EN BORRADOR PARA CONSULTA

“Con base” quiere decir que una definición fue adaptada de una definición existente tal como por ejemplo en los actuales principios y criterios o otras fuentes internacionales.

**Accidente de trabajo (nuevo):** Los accidentes ocurridos en el curso del trabajo o en relación con el trabajo que causen lesiones mortales o no mortales. (**Fuente:** Tesoro OIT)

**Al corriente (nuevo):** Según lo estipula la ley, en relación con documentos y pagos. (**Fuente:** FSC 2010)

**Agentes de control biológico (revisado):** Organismos utilizados para eliminar o regular la población de otros organismos. (**Fuente:** con base en FSC 1994 e IUCN)

**Agentes de control biológico (definición original):** Organismos vivos utilizados para eliminar o regular la población de otros organismos vivos.

**Alto Valor de Conservación (AVC) (nuevo):** Cualquiera de los siguientes valores:

- AVC 1 - Concentraciones de valores de biodiversidad que son significativos al nivel mundial, regional o nacional (Vg., endemismo, especies en peligro, refugios).
- AVC 2 - Amplios ecosistemas que forman importantes elementos del paisaje y que son significativos al nivel mundial, regional, o nacional, los cuales contienen poblaciones viables de la mayoría de las especies naturalmente presentes en patrones naturales de distribución y abundancia.
- AVC 3 - Ecosistemas raros, amenazados o en peligro.
- AVC 4 - Servicios ambientales básicos en situaciones críticas (Vg., protección de zonas críticas de captación de agua, control de la erosión).
- AVC 5 - Áreas fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales (Vg., para subsistencia, salud).
- AVC 6 - Áreas críticas para la identidad cultural tradicional de las comunidades locales (áreas de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa identificadas en colaboración con estas comunidades locales).

**Aprobación formal o aprobación válida (nuevo):** proceso mediante el cual se verifican los documentos que le fueron legalmente solicitados a la organización contra los requisitos legales y certificados como correctos por la entidad legalmente competente o documentación y firmas obtenidas por la organización proporcionadas por entidades señaladas por las leyes nacionales o locales para proporcionar y aprobar tales documentos. (**Fuente:** FSC 2010)

**Bosque natural (definición original - en revisión):** Áreas forestales en donde existen muchas de las características principales y elementos clave de los ecosistemas nativos tales como complejidad, estructura y diversidad, de acuerdo con la definición de los estándares nacionales y regionales de manejo forestal aprobados por el FSC. (**Fuente:** FSC 1994)

**Comunidades locales (nuevo):** Comunidades de cualquier tamaño que están dentro de la Unidad de Manejo o adyacentes a ésta, y también aquellas que están lo suficientemente



## ESTÁNDAR EN BORRADOR PARA CONSULTA

cerca como para tener un impacto significativo en la economía o en los valores ambientales de la Unidad de Manejo o como para que sus economías, derechos o entornos se vean afectados significativamente por las actividades de manejo o por los aspectos biofísicos de la Unidad de Manejo. **(Fuente: FSC 2010)**

**Conectividad (nuevo):** La conectividad es una medida de qué tan conectado o espacialmente continuo se encuentra un corredor, una red o una matriz. Entre menos espacios libres haya, mayor será la conectividad. En relación con el concepto de conectividad estructural, la conectividad funcional o conductual se refiere a qué tan conectada está un área para un determinado proceso, como por ejemplo el caso de un animal que se mueve a través de distintos tipos de elementos de paisaje. **(Fuente: Forman, R. T. T. (1995): Land mosaics. The ecology of landscapes and regions. - 632 p.; Cambridge.)**

**Consentimiento previo, libre e informado (nuevo):** Se trata de una condición legal según la cual se puede decir que una persona o comunidad ha dado su consentimiento con base en la apreciación y comprensión claras de los hechos, las repercusiones y las consecuencias futuras de una acción y con la posesión de todos los hechos pertinentes al momento de otorgar el consentimiento. El consentimiento previo, libre e informado incluye el derecho de otorgar, rehusar o retirar una aprobación. **(Fuente: con base en el documento de trabajo preliminar sobre el principio del consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas (...)) (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/4, 8 de julio de 2004) de la 22<sup>ava</sup> sesión de la Comisión de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos, Subcomisión sobre la promoción y protección de los derechos humanos, Grupo de trabajo sobre los pueblos indígenas, 19 al 23 de julio de 2004).**

**Control administrativo (nuevo):** Responsabilidad del tipo definido para los directores corporativos de empresas comerciales en el derecho mercantil nacional y considerado por el FSC como también pertinente para las organizaciones del sector público. **(Fuente: FSC 2010)**

**Cosecha de impacto reducido (nuevo):** La extracción de madera utilizando técnicas para reducir el impacto sobre el macizo residual. **(Fuente: Guidelines for the Conservation and Sustainable Use of Biodiversity in Tropical Timber Production Forests (Directrices para la conservación y consumo sustentable de la biodiversidad en los bosques tropicales productores de madera), IUCN- 2006)**

**Criterio (definición original):** Un medio para juzgar si un Principio (de manejo forestal) ha sido cumplido o no. **(Fuente: FSC 1994)**

**Debe (nuevo):** indica un requisito del estándar.

**No debe (nuevo):** indica una prohibición.

**Debería y no debería (nuevo):** indica una recomendación.

**(Fuente: Guía ISO 2, sección 7.1 del Vocabulario general, Directriz ISO/IEC, Anexo E, Formas verbales para la expresión).**

**Delineado(a) (nuevo):** Los linderos de la Unidad de Manejo han sido sometidos a un



## ESTÁNDAR EN BORRADOR PARA CONSULTA

reconocimiento, o se cuenta con una descripción detallada y legal que permitiría el trazo y la verificación en el terreno de la totalidad del lindero, o se ha completado la demarcación física. **(Fuente: FSC 2010)**

**Derecho consuetudinario y jurisprudencial (common law) (nuevo):** Para fines del FSC, se trata de una consolidación a nivel nacional de leyes y costumbres legales locales o regionales anteriormente desiguales. **(Fuente: FSC 2010)**

**Derecho consuetudinario (customary law) (nuevo):** Es un sistema de reglas de conducta que los miembros de un grupo de personas definible considera como que le es obligatorio... aceptando que los linderos del grupo podrían ser parcialmente oscuros. **(Fuente: Blackman, J. (1971) Informe australiano sobre la ley federal 17 FLR 44.**

En Australia (Nueva Gales del Sur) esto se interpreta más detalladamente como 'un cuerpo de reglas, valores y tradiciones que se acepta como estableciendo estándares y procedimientos a seguir y defender'. Ese cuerpo de reglas, valores y tradiciones también puede pensarse como un conjunto de responsabilidades, derechos y sanciones. El derecho consuetudinario puede ser aceptado constitucionalmente como parte del sistema legal 'hasta donde las costumbres no resulten incompatibles con el derecho constitucional o la ley escrita. (Papua Nueva Guinea).

En algunos países, el derecho consuetudinario 'es el cuerpo rector de principios para cuestiones de tierras' (Tokelau) o sustitutos del derecho escrito con respecto a 'tierras, sucesión y adopción' (Tuvalu). Así pues, el derecho consuetudinario podría tener un estatus legal equivalente al derecho escrito en su propia área de competencia, definido temática o geográficamente. El derecho consuetudinario no tiene que estar asentado por escrito. El derecho consuetudinario, tal y como aparece definido en este Glosario no es igual al derecho internacional consuetudinario (qv Wikipedia) y tampoco es lo mismo que el derecho jurisprudencial.

**Derechos consuetudinarios (customary right) (revisado):** En los PyC, los 'derechos consuetudinarios' son aquellos derechos derivados del derecho consuetudinario y que son reivindicados por grupos étnicos particulares en áreas geográficas particulares.

**Derechos consuetudinarios (definición original):** Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o fruto de la costumbre, constantemente repetidas, y que han adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida.

**Derechos de uso (definición original):** Derechos para el uso de los recursos de la Unidad de Manejo que pueden definirse mediante las costumbres locales, los acuerdos mutuos o aquellos prescritos por otras entidades que tengan derechos de acceso. Estos derechos pueden restringir el uso de algunos recursos a niveles específicos de consumo o técnicas de cosechas particulares. **(Fuente: FSC 2010)**

**Derecho escrito (nuevo):** El derecho escrito establecido por promulgaciones que expresan



## ESTÁNDAR EN BORRADOR PARA CONSULTA

la voluntad de la legislatura; difiere del derecho no escrito o consuetudinario y jurisprudencial (**Fuente:** traducción de la definición de [www.dictionary.com](http://www.dictionary.com)).

**Disponible al público (nuevo):** De una manera accesible para las personas o generalmente observable por éstas. (traducción de la definición en inglés del Collins English dictionary, Edición de 2003)

**Diversidad Biológica (definición original):** La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas. (**Fuente:** Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2)

**Ecosistema (revisado):** un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional. (**Fuente:** Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2)

**Ecosistema: (definición original):** Comunidad de plantas y animales y su ambiente físico, que funcionan de forma conjunta como una unidad interdependiente.

**Enfermedad profesional (nuevo):** Toda enfermedad contraída por la exposición a factores de riesgo que resulte de la actividad laboral. (**Fuente:** Tesaurus OIT)

**Enfoque precautorio (revisado):** Un enfoque que estipula que cuando la información disponible de que las actividades de manejo representan un peligro de daño grave o irreversible al medio ambiente o un peligro al bienestar del ser humano, la organización tomará las medidas eficaces para prevenir daños y evitar riesgos al bienestar, aún cuando la información científica sea incompleta y no concluyente y cuando la vulnerabilidad y sensibilidad de los valores ambientales sean inciertas. (**Fuente:** con base al Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y la Declaración sobre el Criterio de Precaución de Wingspread de la Conferencia de Wingspread, 23 al 25 enero de 1998).

**Enfoque precautorio (definición original):** Instrumento empleado para la puesta en práctica del principio precautorio.

**El registro legal (nuevo):** Es una licencia legal local o nacional o una serie de permisos para operar como empresa, con derecho a comprar y vender productos y/o servicios de forma comercial. (**Fuente:** FSC 2010)

**Equidad de género (nuevo):** La equidad de género significa que mujeres y hombres gozan de condiciones de igualdad para realizar sus plenos derechos humanos y para contribuir al desarrollo económico, social, cultural y político y a beneficiarse del él. (**Fuente:** adaptación del taller de FAO, FIDA y OIT sobre “Brechas, tendencias e investigación actual en las dimensiones de género del empleo agrícola y rural: caminos diferenciadas para escapar de la pobreza”, Roma, 31 de marzo al 2 de abril de 2009.)



## ESTÁNDAR EN BORRADOR PARA CONSULTA

**Escala (nuevo):** La dimensión de la Unidad de Manejo o de la organización o del área de tierra o la proporción de la Unidad de Manejo afectadas por una actividad de manejo particular o la magnitud de dicha actividad de manejo. (**Fuente:** FSC 2010)

**Especies amenazadas (definición original):** Cualquier especie que es vulnerable a extinguirse o susceptible de convertirse en una especie en peligro dentro del futuro previsible en la totalidad de su distribución o en una porción significativa de ésta, o que esté incluida en las clasificaciones oficiales nacionales o en la Lista Roja de la IUCN de Especies Amenazadas. (**Fuente:** con base en IUCN).

**Especies en peligro (definición original):** Cualquier especie que esté en peligro de extinción dentro de toda su distribución o de una parte significativa de ésta. (**Fuente:** IUCN)

**Especies extranjeras (nuevo):** Especie, subespecie o taxón inferior que se manifiesta fuera de su área de distribución natural pasada o presente; incluye cualquier parte gameta, semillas, huevecillos o propagulos de dicha especie capaz de sobrevivir y reproducirse con posteridad. (**Fuente:** Convenio sobre la Biodiversidad Biológica, Glosario de Términos; Programa de Especies Extranjeras Invasoras)

**Especies nativas (revisado):** Especie, subespecie o taxón inferior que se manifiesta dentro de su área natural de distribución (pasada o presente) y con potencial de dispersión (es decir, dentro de la distribución que ocupa naturalmente o que podría ocupar sin la introducción directa o indirecta o el cuidado del ser humano). (**Fuente:** IUCN)

**Especies nativas (definición original):** Especies que se presentan naturalmente en la región; originarias del área.

**Especies raras (nuevo):** Poblaciones de alcance mundial de especies pequeñas que no se encuentran actualmente en peligro y no son vulnerables pero que podrían enfrentar estos riesgos en el futuro. Estas especies están localizadas en áreas restringidas geográficamente o en hábitats específicos o están escasamente esparcidas a gran escala. (**Fuente:** IUCN).

**Evaluación de impactos ambientales (nuevo):** Proceso de identificar, predecir, evaluar y mitigar los efectos biofísicos y demás efectos pertinentes de las propuestas de desarrollo antes de tomar decisiones vitales y establecer compromisos. (**Fuente:** Principle of environmental impact assessment best practices - International Association for Impact Assessment (1999)

[http://www.iaia.org/publicdocuments/special-publications/Principles%20of%20IA\\_web.pdf](http://www.iaia.org/publicdocuments/special-publications/Principles%20of%20IA_web.pdf))

**Función del ecosistema (nuevo):** Una característica intrínseca de los ecosistemas relacionada con el conjunto de condiciones y procesos mediante el cual un ecosistema mantiene su integridad (tales como productividad primaria, cadena alimentaria, ciclos biogeoquímicos). Las funciones del ecosistema incluyen procesos tales como la descomposición, la producción, el ciclo de los nutrientes y los flujos de nutrientes y de



## ESTÁNDAR EN BORRADOR PARA CONSULTA

energía. (**Fuente:** Evaluación de Ecosistemas del Milenio – Informe Global de Evaluación – Apéndice D: Glosario -2005)

**Genotipo (nuevo):** La constitución genética de un organismo. (**Fuente:** FSC 2010)

**Greenwashing o maquillaje verde (nuevo):** Término utilizado para describir las prácticas publicitarias de algunas organizaciones que describen gráficamente ciertas actividades afines al cuidado al medio ambiente (por ejemplo, la certificación FSC de algunos bosques o productos) para insinuar la afinidad que toda la organización tiene con la ecología. (**Fuente:** FSC policy for the association with FSC, FSC-POL-20-003 V3-0, D2-2 (2009))

**Grupo de interés:** Consulte las definiciones de grupo de interesados afectados y de grupo de interesados.

**Grupo de interesados (nuevo):** Cualquier persona, grupo de personas o entidad que ha mostrado un interés o se sabe que tiene un interés en las actividades de una unidad de manejo. (**Fuente:** FSC 2010)

**Grupo de interesados afectados (nuevo):** Cualquier persona, grupo de personas o entidad que esté o pudiera estar sujeta a los efectos de las actividades de la Unidad de Manejo. Algunos ejemplos incluyen, entre otros, (por ejemplo en el caso de propietarios de tierras secundarios), personas, grupos de personas o entidades localizadas en las inmediaciones de la Unidad de Manejo. (**Fuente:** FSC 2010)

**Hábitat (nuevo):** el lugar o tipo de ambiente en el que existe naturalmente un organismo o una población. (**Fuente:** Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2)

**Intensidad (nuevo):** Medida de la fuerza o vigor de una actividad como una intervención de manejo y que afecta la naturaleza de los impactos de la actividad. (**Fuente:** FSC 2010)

**Invasivo(a) / invasor(a) (nuevo):** En el contexto de los PyC, este término se refiere a especies que son invasoras y se definen como especies que se expanden rápidamente fuera de su rango nativo. Las especies invasivas pueden alterar las relaciones ecológicas entre las especies nativas y pueden afectar la función del ecosistema y de la salud humana. (**Fuente:** con base en IUCN).

**Involucramiento (nuevo):** El proceso mediante el cual la organización se comunica y consulta y/o asegura la participación activa de grupos de interesados y/o afectados para que sus intereses, deseos, expectativas, necesidades, derechos y oportunidades se tomen en consideración durante el desarrollo e implementación del plan de manejo. (**Fuente:** FSC 2010)

**Jurisprudencia (nuevo):** Ciencia del derecho. (**Fuente:** Diccionario de la Lengua Española).

**La organización (nuevo):** La empresa, o el grupo de personas, o el individuo responsable



## ESTÁNDAR EN BORRADOR PARA CONSULTA

de las políticas, decisiones y actividades que afectan a la Unidad de Manejo. Legalmente, el poseedor del certificado o el aspirante a obtener la certificación es, en definitiva, responsable del cumplimiento de los Principios y Criterios. La organización puede ser un propietario de tierras (privado o público), un administrador, el titular de una concesión, el poseedor de un certificado o el aspirante a obtener la certificación misma, una asociación y miembros u oficiales de una comunidad, cooperativa o esquema de certificación en grupo, incluyendo a su personal. **(Fuente: FSC 2010)**

**Largo plazo (definición original):** Escala de tiempo del propietario o el responsable del manejo, que se manifiesta en los planes de manejo, en la tasa de cosecha y en el compromiso de mantener una cobertura forestal permanente. La cantidad de tiempo necesario variará de acuerdo al contexto y a las condiciones ecológicas, y estará en función del tiempo que requiera un ecosistema para recuperar su estructura natural y su composición luego de la cosecha o de alguna perturbación, o para producir condiciones maduras o primarias. **(Fuente: FSC 1994 – Consulte también FSC-GUI-20-200 FSC – guidelines for certification bodies (Directrices para entidades de certificación) – Parte 2, Sección 2.13, párrafo 2.3a (marzo de 2005)**

**La viabilidad económica (nuevo):** La capacidad de desarrollar y sobrevivir como una unidad social, económica o política relativamente independiente. (Fuente: WEBSTeA, del sitio Web de la Agencia Europea de Medio Ambiente)  
<http://www.eionet.europa.eu/gemet/concept?ns=1&cp=2512>

**Legal (nuevo):** En apego a las leyes locales o a las leyes nacionales según aparecen aquí definidas. 'Legal' también incluye decisiones basadas en reglas tomadas por entidades legalmente competentes donde tales decisiones emanan directa y lógicamente de las leyes y reglamentos. Las decisiones tomadas por entidades legalmente competentes podrían no ser legales si no emanan directa y lógicamente de las leyes y reglamentos y si no están basadas en las reglas y para las que más bien se aplica la discreción administrativa. **(Fuente: FSC 2010)**

**Lesiones profesionales (nuevo):** Toda lesión corporal, enfermedad o muerte causadas por un accidente de trabajo. **(Fuente: Tesauro OIT)**

**Ley pertinente (nuevo):** Leyes, reglamentos y procedimientos administrativos derivados directamente de la ley que son pertinentes con respecto a un determinado Principio o Criterio particular. **(Fuente: FSC 2010)**

**Leyes locales (revisado):** La serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, prescripciones, decretos) que está limitada en cuanto a su aplicación a un distrito geográfico particular dentro de un territorio nacional, así como los reglamentos secundarios o los procedimientos administrativos terciarios (reglas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias. Las leyes derivan su autoridad en última instancia del concepto westfaliano de soberanía del Estado Nación. **(Fuente: FSC 2010)**



## ESTÁNDAR EN BORRADOR PARA CONSULTA

**Leyes nacionales (nuevo):** La serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, prescripciones, decretos) aplicables en un territorio nacional, así como los reglamentos secundarios y los procedimientos administrativos terciarios (reglas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias. (Fuente: FSC 2010)

**Manejo adaptable (nuevo):** Proceso sistemático consistente en mejorar continuamente las políticas y prácticas de manejo, mediante el aprendizaje a partir de los resultados de programas existentes. (Fuente: IUCN)

**Objetivo:** El estado proyectado de los asuntos que la organización planea lograr. (Fuente: con base en Wikipedia).

**Organismo (nuevo):** Cualquier entidad biológica capaz de reproducirse o de transferir material genético. (Fuente: Council Directive 90/220/EEC)

**Organismos genéticamente modificados (revisado):** Organismo al que se le ha alterado el material genético de forma tal que ya no ocurre naturalmente mediante apareamiento y/o recombinación natural. (Fuente: con base en FSC-POL-30-602 FSC GMO Policy 2000).

**Organismos genéticamente modificados (definición original):** Organismos biológicos que han sido inducidos a tener cambios genéticos estructurales, mediante varios medios.

**Pactos de integridad (nuevo):** Los “pactos de integridad” son acuerdos entre los participantes para no ofrecer ni demandar sobornos de otros miembros del pacto. El pacto se refuerza asegurando la máxima transparencia en todas las transacciones y con una supervisión cuidadosa de las mismas por parte de observadores independientes, como las ONGs. El pacto requiere de la aplicación de sanciones severas cuando ocurre alguna infracción. (Fuente: “Herramientas para la sociedad civil para reducir la corrupción forestal: esbozando lecciones de *Transparency International*” de Ken Rosenbaum para la Red de Integridad Forestal, Banco Mundial.)

**Paisaje (definición original):** Un mosaico geográfico compuesto de ecosistemas interactuantes que resulta de la influencia de las interacciones geológicas, topográficas, de los suelos, climáticas, bióticas y humanas en un área determinada. (Fuente: IUCN)

**Plan de manejo (nuevo):** Conjunto de documentos, informes, registros y mapas que describen, justifican y regulan las actividades llevadas a cabo por cualquier administrador, miembro del personal u organización dentro o en relación a la Unidad de Manejo, incluyendo las declaraciones de objetivos y políticas. (Fuente: FSC 2010)

**Pesticida (nuevo):** Cualquier sustancia o preparación elaborada o empleada para proteger a las plantas o a la madera o a otros productos vegetales contra las plagas; para controlar las plagas; o para hacer que tales plagas se vuelvan inocuas. (Esta definición incluye a insecticidas, raticidas, acaricidas, molusquicidas, larvicidas, fungicidas y herbicidas). (Fuente: FSC-POL-30-001 (2005) FSC Pesticides Policy (Política FSC sobre Plaguicidas)



## ESTÁNDAR EN BORRADOR PARA CONSULTA

**Plantación (definición original - en revisión):** Áreas forestales que carecen de las características principales y los elementos claves de los ecosistemas naturales, tal y como se defina en los estándares nacionales y regionales de manejo forestal, resultado de plantación o de tratamientos silviculturales.

**Principio (definición original):** Una regla o elemento esencial; en el caso del FSC, del manejo forestal. (Fuente: FSC 1994)

**Propiedad intelectual (nuevo):** Las prácticas, al igual que los conocimientos, innovaciones y otras creaciones de la mente. (Fuente: FSC 2010, con base en el Artículo 8j del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual consultada el 2 de marzo de 2010: <http://www.wipo.int/about-ip/en/>)

**Protocolo científico internacionalmente aceptado:** Para fines de los Principios y Criterios, procedimiento con base científica previamente definido ya sea publicado por una red o gremio científico o citado frecuentemente en las publicaciones científicas internacionales (Fuente: FSC 2010)

**Productos forestales no maderables (NTFP, por sus siglas en inglés) (revisado):** Todos los productos que no son de madera provenientes de la Unidad de Manejo. (Fuente: FSC 2010).

**Productos forestales no maderables (definición original):** Todos los productos forestales excepto la madera. Éstos incluyen aquellos materiales obtenidos de los árboles tales como la resina y las hojas, así como cualquier otro producto de plantas y animales.

**Pueblos indígenas (revisado):** Personas y grupos de personas que pueden identificarse o caracterizarse de la siguiente manera:

- La característica o criterio clave es la auto identificación como indígena a nivel individual y la aceptación de la comunidad como uno de sus miembros;
- La continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y precoloniales;
- Un fuerte vínculo con los territorios y los recursos naturales circundantes;
- Sistemas sociales, económicos o políticos diferentes;
- Idioma, cultura y creencias diferentes,
- Conforman grupos sociales no dominantes;
- Resuelven mantener y reproducir sus ambientes y sistemas ancestrales como pueblos y comunidades distintivos.

(Fuente: Adaptación del Foro Permanente de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas, Ficha Técnica '¿Quiénes son los pueblos indígenas?', octubre de 2007 (según el nombre del archivo); Grupo de Desarrollo de las Naciones Unidas, 'Directrices sobre temas de los Pueblos Indígenas' Naciones Unidas 2009, Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 13 de septiembre de 2007).

**Pueblos indígenas (definición original):** "Los descendientes de los pueblos que habitaban el territorio actual de un país, en forma total o parcial, en el momento en que personas de



## ESTÁNDAR EN BORRADOR PARA CONSULTA

una diferente cultura u origen étnico llegaron desde otras partes del mundo, sojuzgándolos y, mediante la conquista, el asentamiento, u otros medios los redujeron a una situación no dominante o colonial; quienes hoy viven en mayor conformidad con su particular situación social, económica y con sus costumbres y tradiciones culturales que con las instituciones del país al que ahora pertenecen, bajo una estructura de Estado que incorpora principalmente las características nacionales, sociales y culturales de otros segmentos predominantes de la población." (Definición de trabajo adoptada por el Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas).

**Pueblos tradicionales (nuevo):** Los pueblos tradicionales son grupos sociales o personas que no se identifican a sí mismos como indígenas y que afirman tener derechos sobre sus tierras, bosques y otros recursos con base en costumbres establecidas tiempo atrás u ocupación y uso tradicionales. (**Fuente:** Forest Peoples Programme (Marcus Colchester, 7 de octubre de 2009.)

**Ratificado(a) (nuevo):** Para los fines de los PyC FSC, el proceso mediante el cual, una legislatura nacional o algún mecanismo legal equivalente aprueba una ley, pacto o acuerdo (incluyendo acuerdos multilaterales ambientales) de carácter internacional, de manera a que dicha ley internacional pase a formar parte automáticamente de la legislación nacional o ponga en marcha el desarrollo de una ley nacional para otorgarle el mismo efecto legal. (**Fuente:** FSC 2010)

**Refugio (nuevo):** Área aislada donde no han ocurrido cambios importantes ocasionados típicamente por cambios climáticos o por perturbaciones tales como las ocasionadas por el ser humano y donde las plantas y los animales característicos de la región pueden sobrevivir. (**Fuente:** Glen Canyon Dam, Adaptive management program Glossary (Glosario del programa del cambio adaptable), <http://www.gcdamp.gov/glossary.html>)

**Resistencia (nuevo):** La capacidad de un sistema de mantener las funciones y procesos clave frente al estrés o a las presiones ya sea resistiendo o adaptándose al cambio. La resistencia puede aplicarse tanto a los sistemas ecológicos como a los sociales. (**Fuente:** Holling 1973; Nystrom and Folke 2001; Folke et al. 2002 según aparecen citados en el Glosario General de IUCN).

**Riesgo (nuevo):** Condición de incertidumbre acerca de la posibilidad o la probabilidad de un evento cuyas consecuencias sean negativas, así como la gravedad de esas consecuencias. (**Fuente:** FSC 2010)

**Salvaguardia (nuevo):** Medida precautoria que protege de algún peligro o daño o lesión inminente, entre otros. (**Fuente:** en base a la definición proporcionada en [www.wordreference.com](http://www.wordreference.com))

**Servicios ambientales (nuevo):** Estos servicios describen las funciones cualitativas (inclusive espaciales) proporcionadas por los recursos naturales. Por lo general, existen tres tipos de servicios ambientales: a) servicios de depósito, los cuales reflejan las funciones del ambiente natural de las unidades familiares como depósitos absorbentes de los desechos



## ESTÁNDAR EN BORRADOR PARA CONSULTA

provenientes de las actividades productivas de las unidades familiares y de las actividades industriales, en general; b) productivos, con respecto a los recursos de agua, tierras y aire que reflejan las funciones económicas y ecológicas para fines de consumo, energía y agricultura, etc.); c) servicios recreativos y de socialización que cubren las funciones básicas del medio ambiente para satisfacer las necesidades recreativas y de socialización, así como la cosmología de ciertas sociedades. (**Fuente:** IUCN)

**Silvicultura / sistema silvícola (nuevo):** El arte y la ciencia de controlar el establecimiento, crecimiento, composición, salud y calidad de los bosques y las tierras boscosas para que satisfagan las necesidades y valores establecidos como meta de los propietarios de tierras y de la sociedad sobre una base sustentable. (**Fuente:** Nieuwenhuis, M. Terminology of Forest Management. IUFRO World Series Vol. 9-en. IUFRO 4.04.07 SilvaPlan and SilvaVoc)

**Tenencia (definición original):** Acuerdos definidos socialmente por individuos o grupos que están reconocidos por leyes escritas o por la práctica consuetudinaria, con respecto al "conjunto de derechos y responsabilidades" de propiedad, posesión, acceso y/o uso de una unidad particular de tierra, o los recursos asociados dentro de la misma unidad (tales como árboles individuales, especies vegetales, agua, recursos minerales, etc.). (**Fuente:** IUCN).

**Términos culturalmente comprensibles (nuevo):** Términos utilizados en las comunicaciones con grupos de interesados cuya intención específica es que tengan sentido para aquellos grupos de interesados al tomar debida cuenta de su visión del mundo y de su situación local. Algunos antropólogos dirían "cosmología" en lugar de "visión del mundo". (**Fuente:** FSC 2010).

**Tierras y territorios indígenas (revisado):** Tierras o territorios que las poblaciones indígenas poseían tradicionalmente o acostumbraban utilizar u ocupar y donde el acceso a los recursos naturales es vital para la sustentabilidad de sus culturas y su subsistencia. (**Fuente:** Salvaguardia OP 4.10 del Banco Mundial, Poblaciones Indígenas, sección 16 (a) (julio de 2005)),

**Tierras y territorios indígenas (definición original):** El entorno total de tierras, aire, agua, mar, mares congelados, flora y fauna y otros recursos que los pueblos indígenas han poseído tradicionalmente o de alguna otra forma ocupado o utilizado. (Borrador de la Declaración de los derechos de los pueblos indígenas: Parte VI)

**Trabajadores (nuevo):** Todas las personas empleadas incluidos los empleados públicos. (**Fuente:** Convenio C155 de la OIT sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981)

**Unidad de manejo (nuevo):** Una o varias áreas espaciales claramente definidas con linderos definidos manejadas conforme a un conjunto de objetivos de manejo explícitos que están expresados en un plan de manejo autónomo y multianual, incluyendo todas las instalaciones y área(s)

- dentro, rodeadas por o rodeando esta área o áreas espaciales, a) bajo título válido o control de manejo o b) operadas por la organización o a nombre de ésta con el objetivo de contribuir a lograr los objetivos de manejo, y



## ESTÁNDAR EN BORRADOR PARA CONSULTA

- fuera y sin rodear esta área o áreas espaciales operadas por la organización o a nombre de ésta, exclusivamente con el fin de contribuir a lograr los objetivos de manejo.

(Fuente: FSC 2010)

**Valores ambientales:** El siguiente conjunto de elementos del ambiente biofísico y humano:

- a. funciones del ecosistema,
- b. diversidad biológica,
- c. recursos hídricos,
- d. suelos, y
- e. valores del paisaje.

El valor real atribuido a estos elementos depende de las percepciones humanas y de la sociedad. (Fuente: FSC 2010)

**Valores del paisaje:** Los valores del paisaje pueden visualizarse como las capas de las percepciones humanas superpuestas encima del paisaje físico. Algunos valores del paisaje, como el valor económico, recreativo o de subsistencia están estrechamente relacionados con los atributos del paisaje físico. Otros valores del paisaje tales como el valor intrínseco o espiritual son más simbólicos y apegados a la ubicación del valor influenciados más por la percepción individual o la construcción social que por los atributos del paisaje físico.

(Fuente: Landscape value Institute <http://www.landscapemap2.org/animatev1.html>)